

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
LA FLORIDA**

RESOLUCIÓN N° 12-2022 / SG

LA FLORIDA, 11 de agosto de 2022. /-

**MODIFICA RESOLUCIÓN 004-22 SG DE
FECHA 12 DE MAYO DE 2022 EN LO
QUE INDICA.**

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 /19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L N° 1, de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en Dictamen N° E160316/2021 de la Contraloría General de la República, en D.F.L N° 1-3063, de 1980, que contiene el Reglamento sobre aplicación del Inciso 2° del Art. 38 del DL N° 3.063 sobre traspaso de servicios a las municipalidades; en Decreto N° 343 de 1982, del Ministerio de Justicia, que Concede la Personalidad Jurídica a la Corporación Municipal de La Florida; en Decreto N° 110 de 1979, del Ministerio de Justicia que Aprueba reglamento sobre concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones que indican; en los Estatutos de la Corporación de Educación y Salud de La Florida, del año 1982, reducidos a escritura pública, autorizada por notario; en acuerdo del Directorio de esta Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria de Directorio de 31 de marzo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 05 de abril de 2022, ante Notario Público Titular don Jaime Bernales Larraín, de la segunda notaría de La Florida, anotada en su Repertorio con el N° 727-2022 que nombra a doña Janett Fernández Pizarro como Secretaria General, Delegación de facultades de Janett Fernández Pizarro a Gabriel Cuevas Gatica, reducido a escritura pública con fecha 08 de abril de 2022 ante Notario Público Titular don Jaime Bernales Larraín, de la segunda notaría de La Florida, anotada en su Repertorio con el N° 776-2022 , el Manual de Procedimientos Interno para la Adquisición de Bienes y Servicios en Comudéf, refundido mediante Resolución C 64 -14, de fecha 03 de marzo de 2014 , la "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 250, del Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de septiembre de 2004, modificado por el D.S. 821 del año 2020, el Manual de Procedimientos Interno para la Adquisición de Bienes y Servicios en Comudéf, refundido mediante Resolución 004-22-SG, de fecha 12 de mayo de 2022, Dictamen N° E179239N de 2022 de la Contraloría General de la República, Ordinario N° 494 de fecha 10 de agosto de 2022, de

Secretaría General a Dirección Jurídica, el cual “instruye modificación en resolución que indica”, y en cualquier otra norma.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, “COMUDEF”, dispone en la cláusula Tercera de sus estatutos, que no tendrá fines de lucro y su objetivo será: “(...) a) *Administrar y operar servicios en las Áreas de Educación, Salud, Cultura, Recreación y atención de menores que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de la Florida, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de su ser vigilancia y fiscalización correspondan a las autoridades públicas de acuerdo con las Leyes y Reglamentos, y b) difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo.*”
2. Que, las Corporaciones Municipales son organismos que colaboran en el cumplimiento de las funciones de las entidades edilicias, esto es, ejecutar obras, servicios y acciones en favor de la comuna, de manera de satisfacer de modo directo o inmediato una necesidad o interés de la población (aplica dictamen N° 5.668, de 2014 de la Contraloría General de la República).
3. Que, el Dictamen N° E160316/2021 de la Contraloría General de la República, entre otras materias, reconsidera el criterio contenido en los dictámenes N°s. 33.116, de 2010 y 14.917, de 2014, que indicaba que la Ley N° 19.886 no rige para las corporaciones municipales, bajo el argumento que estas no forman parte de la Administración del Estado y en reemplazo, determina que: “(...) *en atención a que las corporaciones de que se trata constituyen el medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente a la Ley N° 19.886 y su reglamento, lo que esta Contraloría General fiscalizará en lo sucesivo. (...)*”. A mayor abundamiento, concluye que a las mentadas corporaciones municipales se encuentran sujetas a las Leyes N°s. 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y la Ley N° 20.880 sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.
4. Que, en ese entendido, se hizo imperativo ajustar el procedimiento de compras de esta Corporación, en concordancia al contenido de la Ley N.º 19.886 que regula las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y su reglamento N° 250, la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y Ley 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses ante las autoridades y funcionarios que participan en la comisión evaluadora de los procesos de licitación.



5. Que, por lo anterior, con fecha 12 de mayo de 2022 se dictó en la Corporación Municipal de la Florida la Resolución N° 04-22-SG, la cual deroga Manual De Procedimientos Interno para la Adquisición de Bienes y Servicios en Comudéf, Aprobado mediante Resolución C-147-13, de fecha 29 de mayo de 2013, modificado por Resolución C-01-14 de fecha 02 de enero de 2014, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Resolución C-64-14 de fecha 03 de marzo de 2014, y Aprueba un Nuevo Manual de Procedimientos Interno para la Adquisición de Bienes y Servicios en Comudéf.
6. Que, dicha Resolución señala en las disposiciones transitorias que habrá un plazo de 3 meses desde su dictación-12 de mayo de 2022- en el cual se aplicarán el Manual de Adquisiciones nuevo y antiguo paralelamente, por lo cual cabría la aplicación de la Resolución N° C 64 – 14 de fecha 03 de marzo de 2014, “Modifica Manual de Procedimientos Interno para la Adquisición de Bienes y Servicios en COMUDEF, aprobado mediante resolución C 147 -13, de fecha 29 de mayo de 2013 por las razones que indica” indica algunas causales por las cuales podría proceder contratación vía trato directo.
7. Que, con el objeto de evidenciar el compromiso de la COMUDEF con la implementación del Dictamen N° E160316/2021 de la Contraloría General de la República, es que, según indicó Secretaría General en su Ordinario N° 494 de fecha 10 de agosto de 2022, –desde enero a la fecha- se han transado más de 710 millones de pesos en el sistema, y existen 6 licitaciones publicadas, 8 licitaciones por publicar, y 52 licitaciones en proceso de tramitación.
8. Que, sin perjuicio de ello, el proceso de transición no ha resultado fácil y el plazo de vigencia de las disposiciones transitorias está pronto a vencer, razón por la cual, ha sido necesaria la mixtura de procesos de contratación, siempre acotado a las exigencias legales y administrativas. A mayor abundamiento, este criterio de gradualidad ha sido reconocido por el máximo órgano fiscalizador de la Nación, mediante el Dictamen N° E179239N de 2022, al señalar que *“respecto de la implementación de las normativas mencionadas, la fiscalización de la aplicación y cumplimiento del impugnado pronunciamiento se efectuará de manera gradual, a fin de que las corporaciones municipales puedan llevar a cabo su implementación de la mejor manera posible”*.

RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE**, Resolución N° 004-22 SG de fecha 12 de mayo de 2022, reemplazando la **PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA: DE LA VIGENCIA DEL MANUAL DEL PRESENTE MANUAL DE PROCEDIMIENTO**, situada en el Título IV del Manual y, donde dice:

“El presente Manual de Procedimientos entrará en vigencia desde su publicación en el sitio web de Transparencia de la Corporación Municipal de La Florida. Sin embargo, sus disposiciones se





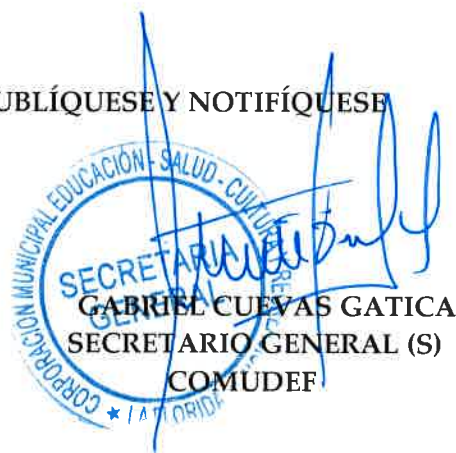
aplicarán gradualmente en un período de 3 meses, plazo en cuál se aplicará simultáneamente, y de modo excepcional, en caso de ser solicitado por razones fundadas por la unidad requirente, y debidamente autorizado por la/el Secretaría/o General, el Manual de Procedimientos Interno para la Adquisición de Bienes y Servicios en COMUDEF, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Resolución C-64-14 de fecha 03 de marzo de 2014 y el Memorándum N° 112 de fecha 08 de junio de 2021, que instruye lo que indica.”

Se modifica por:

“El presente Manual de Procedimientos entrará en vigencia desde su publicación en el sitio web de Transparencia de la Corporación Municipal de La Florida. Sin embargo, sus disposiciones se aplicarán gradualmente hasta el 31 de diciembre de 2022, plazo en cuál se aplicará simultáneamente, y de modo excepcional, en caso de ser solicitado por razones fundadas por la unidad requirente, y debidamente autorizado por la/el Secretaría/o General, el Manual de Procedimientos Interno para la Adquisición de Bienes y Servicios en COMUDEF, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Resolución C-64-14 de fecha 03 de marzo de 2014 y el Memorándum N° 112 de fecha 08 de junio de 2021, que instruye lo que indica.”

2. **MANTÉNGASE**, en todo lo no modificado, el texto de la Resolución N° 004-22 SG.
3. **PUBLÍQUESE**, en el portal de transparencia activa de la Corporación Municipal de La Florida.
4. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Sistema de Información, portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su reglamento.
5. **NOTIFÍQUESE**, a todas las Direcciones, departamentos, secciones u oficinas de COMUDEF, según corresponda para su aplicación inmediata.
6. **COMUNÍQUESE**, por cada una de las Direcciones correspondientes a todos y todas sus funcionarios y funcionarias dependientes.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Distribución: Secretaría General, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Salud, Dirección de Educación, Dirección de Abastecimiento, Dirección de Seguridad, Dirección de Infancia, Dirección de Control, Dirección Jurídica, Dirección de Planificación y Proyectos, Dirección de Servicios Generales, Dirección de Difusión y Relaciones Públicas, Departamento de Informática.